



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 1997/1/1999.-

Montevideo, 23 de agosto de 2005.-

RESOLUCIÓN 227 ACTA 023

VISTO: El informe producido por División Técnica, dando cuenta que la emisora CX -202 F. “La Costa FM” – 88.3 Mhz., cumple con los parámetros técnicos establecidos y puede ser habilitada definitivamente.

RESULTANDO: **I)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 569/99 de 28 de julio 1999; se autorizó al Señor Néstor Criscio, titular de la emisora que opera en la frecuencia 88.3 Mhz. de la localidad de Solymar, Departamento de Canelones, un aumento de potencia efectiva radiada (PER) de 5 kw. y una altura media de antena (HMA) de 100 metros en el lóbulo de máxima radiación, de acuerdo al sistema directivo autorizado, debiendo atenuar entre los azimut 180° y 280°, donde la potencia efectiva radiada no podrá exceder de 1 kw. y la altura media de antena será de 30 metros o equivalentes, con una altura media de antena de 100 metros (área de servicio 54 kilómetros) o equivalentes.-

CONSIDERANDO: **I)** Que el proyecto técnico fue presentado y aprobado por Radiodifusión según informe de fecha 17 de enero de 2000, notificando al interesado.-

II) Que el 12 de junio 2003, remite Radiodifusión las actuaciones al Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística (GSCL) para la Inspección Técnica y la misma se realiza con fecha 26 de mayo 2005.

III) División Técnica, con fecha 24 de junio 2005, informa que la emisora ha dado cumplimiento al aumento de potencia autorizado y está en condiciones de ser habilitada definitivamente.-

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por Ley 14.670 de 23 de junio 1977, a la ley No. 17.296 de 21 de febrero 2001 y a lo aconsejado por Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES R E S U E L V E :

1.- Otorgase al Sr. Néstor Criscio, la habilitación definitiva de la emisora que opera en la frecuencia 88.3 Mhz., Canal 202 de la Localidad de Solymar, Departamento de Canelones, cuyo aumento de potencia fuera autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 569/99.-

2.- Pase a Secretaria General, notifíquese al interesado y cumplido, remítanse las actuaciones a División Técnica a sus efectos .